

Convenio celebrado entre D. Jose Balta de Cel, propietario, vecino de esta y los Vros Administradores de la Cofradia de S. Miguel, siendo actualmente D. Pablo Vancanel, D. Camilo Alujas, D. Felix Via y Grana y D. Juan Pablo Bonet y Escofet.

Atendiendo los arriba nombrados administradores de S. Miguel a que el Drach actual, que es propiedad de la Cofradia, ha pasado a ser casi inservible, por haber sido cargado de hierro en la última reparación que sufrió, hasta el punto que, pesando 107 Kilos, o sea 10 arrobas y media, no se encuentra quien quiera llevarlo, y menos, quien quiera hacerlo voltear, como se habia hecho hasta el presente; no contando por otra parte ellos con medios para procurarse otro, que teniendo la misma forma y volumen, pese menos, y que por consiguiente pueda servir, han aceptado y aceptan en representación de la Cofradia el ofrecimiento que les hace el propietario D. Jose Balta de Cel, obligándose este a hacer construir y confeccionar antes de la fiesta de Corpus del año próximo otro de la misma forma y volumen y que pese menos, utilizando del actual todo lo que sea posible, con los pectos y condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Reconociendo por una parte D. Jose Balta el derecho de propiedad del que se ha de confeccionar a favor de la Cofradia, esta, a su vez, reconoce y concede al mismo Sr. Balta y a sus sucesores el derecho de ser depositario del mis-



mo, pudiendo tenerlo en su casa, o' en otro local que el  
escogia, pero dentro de esta villa; con tal que lo tengan bien  
acondicionado y guardado.

2.<sup>a</sup> Podrá D. José Balte' i' su sucesor prestarlo y faci-  
litarlo gratis en cualquier funcion pública que se cele-  
bre por la villa, con tal que no sea funcion inmoral o' irre-  
ligiosa; bastando para declarar que lo es, y de consiguiente,  
para quedar privado de la facultad de prestarlo, un aviso  
del Sr. Cura Parroco de Sta Maria de esta villa, previmen-  
doles que se abstengan de ello.

3.<sup>a</sup> En el caso que se preste el Drach para alguna funcion  
ya religiosa ya profana que no sea propia de la parroquia  
de Sta Maria, o' que no sea iniciada por el Ayuntamiento  
de esta villa, tanto si es fuera como dentro de ella, y me-  
diante retribucion; la mitad de producto corresponderá a'  
D. José Balte' y la otra mitad a' la Cofradia, corriendo  
siempre a' cargo de los que lo utilizan el coste de toda re-  
paracion que sea menester, si' lo estropearan, y debiendo  
ser acordado por ambas partes el permiso o' concesion,  
siempre que, al dejarlo, haya de salir fuera de la villa.

4.<sup>a</sup> En todos cuantos casos se preste el Drach, sea por  
el concepto que fuere, y ya sea que lo preste la Cofradia,  
ya sea el Sr. Balte', debe darse previamente aviso al  
administrador que llaman vell, para que pueda asistir al  
acto de su entrega y recepcion, si' tal fuese su voluntad; de-  
biendo este indicarlo por escrito al Sr. Balte', que ha sido a-  
visado, si no quisiese asistir personalmente.



5<sup>a</sup>... La Cofradía de V. Miguel o' el Cura Párroco de Vta  
María de esta villa tendrán el derecho de servirse del Drach  
para una función religiosa o' acto público en que ellos ten-  
gan un interés especial, sin que por ningún motivo D. José  
Balté o' su sucesor puedan impedirlo ni exigir por ello  
retribucion alguna; corriendo, no obstante, el importe de  
los portantes y demás gastos a' cargo del que lo solicite.

6<sup>a</sup>... Quedan privados D. José Balté y los Vros Administra-  
dores de vender o' enajenar bajo ningún concepto el mencione-  
do Drach, reconociendo desde ahora uno y otros, que se ha  
de considerar y que declaramos como nula cualquier venta o'  
enajenacion que se intentase y hasta que se llevare a' cabo.

7<sup>a</sup>... Y en el caso que, despues de mes o' menos tiempo,  
D. José Balté o' su sucesor se negase a' guardarlo, volve-  
ría el Drach en poder de los Vros Administradores ac-  
tuales, o' que en lo sucesivo lo fuesen; y supuesto que en  
tal caso no subsistiese administracion de V. Miguel,  
guardaría el Drach en poder del Sr. Cura Párroco de  
Vta María, hasta que volviese ella a' reorganizarse,  
sin que se hubiese de abonar al Sr. Balté o' sucesores  
cantidad alguna por lo que hubiese satisfecho para  
mejorarlo o' guardarlo, ni por otro concepto alguno.

8<sup>a</sup>... Finalmente no podrán los Vros Administradores de  
la Cofradía sacarlo del poder del Sr. D. José Balté o'  
sucesores, mientras que uno y otros se atengan y cumplan  
lo que se ha convenido y pactado: pero podrán aquellos



exigir el Drach, y este viene obligado y se obliga en nombre propio y de sus sucesores a devolverlo servible y en buen estado, siempre que se falte por su parte a lo mutuamente acordado y notado en estas bases.

Leidas ellas de nuevo por el Sr. Cura Patrono de Vta Maria, que ha presidido la sesion, se han ratificado a las mismas una y otra parte; y para que conste, lo han firmado en Vilafranca del Panedes a los 26 de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, hallandose presentes como testigos los infrascritos.

José Batañola

Pablo Santacasa

Por Camilo Alujas  
y Por mi Felip Via

Juan Pablo Bonet y Escudet

Eloy Camps Pro. Testigo Juan Esteve Testigo

Este mi  
Pedro Garriga pto. Paro

